

**Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para designar como comisionados de la Comisión Nacional de Acreditación, a los señores Manuel Luna Monsalve, Eduardo Germán Abarzúa Cruz, Christian Elías Quezada Ruiz y Jorge Manuel Narbona Lemus.**

**GAB. PRES. N° \_\_\_\_\_0333\_\_\_\_\_ /**

**ANT.:** Título IV, Del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, que modificó la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**MAT.:** Proposición de Comisionados de la Comisión Nacional de Acreditación.

**SANTIAGO,**

**DE : GABRIEL BORIC FONT  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**A : SEÑOR MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL  
PRESIDENTE DEL H. SENADO**

- 1.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, modificado en virtud del Título IV de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, la Comisión Nacional de Acreditación se encuentra conformada de la siguiente manera:

- a.** Cuatro académicos universitarios de reconocido prestigio y amplia trayectoria en gestión institucional, docencia de pregrado o formación de postgrado. De éstos, al menos dos deberán estar o haber estado vinculados a alguna universidad cuyo domicilio esté localizado en una región distinta de la Región Metropolitana.
  - b.** Cuatro docentes o profesionales de reconocido prestigio y amplia trayectoria en formación técnico profesional o en gestión institucional en centros de formación técnica o institutos profesionales. De ellos, al menos dos deberán estar o haber estado vinculados a alguna institución de educación superior cuyo domicilio esté localizado en una región distinta de la Región Metropolitana.
  - c.** Un docente o profesional de reconocido prestigio y amplia trayectoria en el área de la innovación, seleccionado por la Corporación de Fomento de la Producción, a partir de una terna propuesta por el Consejo de Alta Dirección Pública, de conformidad al procedimiento establecido en el párrafo 3°, del título VI de la ley N° 19.882.
  - d.** Un académico universitario de reconocido prestigio y amplia trayectoria en investigación científica o tecnológica seleccionado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, o su sucesor, a partir de una terna propuesta por el Consejo de Alta Dirección Pública de conformidad al procedimiento establecido en el párrafo 3° del título VI de la ley N° 19.882.
  - e.** Dos representantes estudiantiles de instituciones de educación superior autónomas acreditadas, debiendo uno de ellos pertenecer a una institución cuyo domicilio esté localizado en una región distinta de la Región Metropolitana. Los representantes de los estudiantes deberán tener aprobada al menos la mitad del plan de estudios de la carrera en la que estén inscritos y encontrarse dentro del 10% de los estudiantes de mejor rendimiento de su generación, y durarán dos años en sus cargos. Los representantes de los estudiantes serán elegidos de acuerdo al procedimiento que establezca el reglamento y deberán ser representativos de cada subsistema, resguardando la participación de las Federaciones de Estudiantes, en su caso.
- 2.** De acuerdo al inciso segundo, del artículo 7 mencionado, tres de los comisionados señalados en la letra a) y tres de los comisionados señalados en la letra b), serán designados por el Presidente de la República con acuerdo de tres quintos del Senado, a

partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, de conformidad al procedimiento establecido en el párrafo 3°, del título VI de la ley N° 19.882.

3. El Consejo de Alta Dirección Pública, a través de la Dirección Nacional del Servicio Civil, convocó un concurso público, abierto y de amplia difusión, para la provisión de los cargos de Comisionado/a Académico/a Universitario/a, de la Comisión Nacional de Acreditación, vinculado a una universidad ubicada en una región del país distinta de la Región Metropolitana, y de Comisionado/a Académico/a Universitario/a, de la Comisión Nacional de Acreditación, vinculado a una universidad ubicada en una región del país incluida la Región Metropolitana.
4. Asimismo, convocó un concurso público, abierto y de amplia difusión, para la provisión de los cargos de Comisionado/a Docente o Profesional, de la Comisión Nacional de Acreditación, vinculado a un centro de formación técnica o Instituto Profesional ubicado en un domicilio distinto de la región Metropolitana, y de Comisionado/a Docente o Profesional de la Comisión Nacional de Acreditación, vinculado a un centro de formación técnica o Instituto Profesional ubicado en un domicilio incluida la Región Metropolitana.
5. Los concursos públicos realizados, finalizaron con la conformación de ternas de postulantes idóneos y elegibles, las cuales fueron remitidas a la Presidencia de la República, a través del oficio reservado N° 26, de fecha 27 de mayo de 2025.
6. Conforme a lo expuesto, vengo en proponer los Comisionados que a continuación se señalan.
7. Para ocupar el cargo de Comisionado/a Académico/a Universitario/a, de la Comisión Nacional de Acreditación, vinculado a una universidad cuyo domicilio esté ubicado en una región del país distinta de la Región Metropolitana, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7, inciso primero, letra a) de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, vengo en proponer a:

- Manuel Luna Monsalve                      RUT N° 14.902.702-5

- 8.** Para ocupar el cargo de Comisionado/a Académico/a Universitario/a, de la Comisión Nacional de Acreditación, vinculado a una universidad cuyo domicilio esté ubicado en una región del país incluida la Región Metropolitana, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7, inciso primero, letra a) de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, vengo en proponer a:
- Eduardo Germán Abarzúa Cruz RUT N° 9.007.028-2
- 9.** Para ocupar el cargo de Comisionado/a Docente o Profesional de la Comisión Nacional de Acreditación, vinculado a un Centro de Formación Técnico o Instituto Profesional, cuyo domicilio se encuentre ubicado en una región del país distinta a la Región Metropolitana, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7, inciso primero, letra b) de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, vengo en proponer a:
- Christian Elías Quezada Ruiz RUT N° 12.930.299-2
- 10.** Para ocupar el cargo de Comisionado/a Docente o Profesional de la Comisión Nacional de Acreditación, vinculado a un Centro de Formación Técnico o Instituto Profesional, cuyo domicilio se encuentre ubicado en una región del país incluida la Región Metropolitana, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7, inciso primero, letra b) de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, vengo en proponer a:
- Jorge Manuel Narbona Lemus RUT N° 6.050.204-8
- 11.** Atendida la conveniencia de contar a la brevedad posible con el acuerdo de esa H. Corporación para proceder al nombramiento antes referido, hago presente la urgencia en el despacho de esta materia, según los términos a que alude el párrafo segundo del N° 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental.

Saluda a V.E.,

**GABRIEL BORIC FONT**

Presidente de la República

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sr. Presidente del H. Senado
- 2.- GABINETE PRESIDENCIAL (Archivo)
- 3.- MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
- 4.- MINSEGPRES (Oficina de Partes)